

Resistencia, 2 / de Mayo de 2021.-

## **AUTOS Y VISTO:**

Para Resolver los autos caratulados "F.I.A S/INVESTIGACION DE OFICIO LEY 616-A REF: IRREG. EN LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL Nº 4" Expte. Nº 3570/18, que se inició ante una denuncia efectuada con reserva de identidad, en la que ponen en conocimiento diferentes irregularidades ocurridas en la Escuela de Formación Profesional Nº 4 "Evo. Padre Victoriano Rodrigo", en particular irregularidades en la administración por parte del entonces Director de la institución Sr. Daniel Alejandro Silva.

## Y CONSIDERANDO:

Del análisis de la presentación se describen las siguientes irregularidades: designación en cargos interinos sin titulo docente, idoneidad u oficio; designaciones sin acudir al orden de mérito del personal de dicha Institución del registro de la Junta Técnica de Clasificación, expresan que las irregularidades son de pleno conocimiento por el Supervisor de la Institución Sr. Pedro Lopez, quien supuestamente impidio que personas de SITECH FEDERACION ocupen los cargos que les correspondían en la Junta, asimismo manifiestan que hay en la escuela dos personas apartados de sus cargos que siguen cobrando sueldo normalmente, los Sres Ana María Romero y Julio Lazarte, y que la cooperadora escolar es administrada por el señor Eduardo Yaya, quien contrato una contadora a la que le dieron un cargo M.E.P para abonarle los servicios; expresan que en la E.F.P Nº 4 se crea un cargo "Departamento Tecnico" y se designa a los docentes Marcos Amorelli, Eduardo Yaya y Julio Lazarte pero que cobran como MEP, figurando como que se encuentran frente a clases.

Que a fs. 38/39 obra Resolución de Apertura de las presentes actuaciones en el marco de la Ley N° 616-A, a fs. 42/52 obran notas y presentaciones con identidad reservada mediante la cual ponen en conocimiento que, los familiares del Sr. Supervisor Pedro López fueron designados sin respetar el orden de mérito, entre otras designaciones, a fs. 66/69 obra informe del Secretario General del FIUD, adjunta Acta de Asamblea Ordinaria de renovación de autoridades en la que el Sr. López Pedro Rodolfo resultó electo Secretario General.

Que a fs. 74/96 se agrega AS N° E29-2018-116958-A del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en contestación de Oficio N° 695//18 de esta Fiscalia, mediante el cual se Informa la situación de revista de los agentes involucrados y declaración jurada de cargos; a fs. 100 se le exhiben las actuaciones al Dr. Jorge Luis Miño MP N°

Que a fs.101/107 se recepciona AS Nº E29-2019-18840-A del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en contestación de Oficio Nº 695/19, suscripta por el Dr. Aguires Ayes Angel a/c de la Dirección de Asuntos Juridicos, quien informa que curso Informe a la Junta de clasificación de Modalidad Técnica y a la Dirección Regional VIII; a fs. 111 se agrega constancia de correo postal mediante el cual se remitió Oficio Nº 142/19 dirigido a la Junta de Clasificación de Modalidad Técnica en la Localidad de Saenz Peña, a fs. 112 se agrega escrito del Sr. Marcos Amorelli mediante el cual solicita vista y extracción de fotocopias, a fs. 115 obra Acta de Constitución de una comisión de la Fiscalia de Investigaciones Administrativas en la Regional Educativa VIII, comisión en la que se logró obtener la documentación requerida por Oficio Nº 143 de esta Fiscalia, asimismo, desde la regional informaron que ante la falta de contestación de informes requeridos al Supervisor Prof. Pedro Lòpez tuvieron que solicitar la documentación a la Dirección de la Institución; a fs. 119 se agrega escrito suscripto por la Directora Regional VIII Prof. Marcela Tacchi mediante la cual remite documentación requerida mediante Oficio Nº 143 de esta Fia, a fs. 120/129 se agrega correo electrònico remitido por la Junta de Clasificación de Presidencia Roque Saenz Peña en contestación de Oficio Nº 695/18, con lista de Orden de Mérito del personal titular correspondiente a la E.F.P Nº 4, de los años 2016 y 2018,

Que a fs. 130 se dispone formar Carpeta de Pruebas -C.Pcon Acta efectuada por la Directora Regional Educativa VIII Prf. Marcela Tacchi
y sus Asesoras Legales, ante la Directora de la E.F.P N° 4 R.P.V Rodrigo -fs.1
de C.P-, seguidamente se agrega a fs. 2 de CP nota suscripta por la Actual
Directora Ana María Romero, conjuntamente con Planillas Estadísticas
Mensual, a fs. 30/32 se agrega Disposición N° 035/18 STD suscripta por el Sr.
Pedro R. López Supervisor Técnico de DR PR III y VIII. A fs. 33 se agrega nota
remitida a la Junta de Clasificación en la que informan la situación de la
docente Romero Ana María, a fs. 34 se agrega nota sobre el docente Lazarte
Julio Eduardo, a fs. 37/40 Resolución N° 3247/17, a fs. 41/44 Resolución N°
4077 ambas del Ministerio de E.C.C y T. A fs. 46/52 se agrega notas de
Ofrecimiento de Vacante.

Que a fs. 53 de Carpeta de Pruebas se agrega Disposición de Alta Nº 0551/00002/2017-EFP Nº 4 de fecha 22/02/2017 correspondiente a la Sra. Romero Ana María DNI Nº 17.251.087, de la Unidad Educativa E.F.P Nº 4 "Rdo. P.V.Rodrigo", en el cargo de Maestro de Talleres, suscripta por el entonces Director Suplente Prof. Daniel A. Silva, a fs. 54 Declaración Jurada de Cargo de la Sra. Romero Ana María, en la que declara

como Título Maestro de Formación Profesional, a fs. 58 se agrega Disposición de Licencia/permiso/Inasistencia N° 02/2017 correspondiente a la docente Romero A. María con licencia desde el 22/2/2017 sin término, por Ascenso de Jerarquía o Incompatibilidad para el cargo de Maestro Suplente de Talleres. en la Unidad Educativa E.F.P. N° 4.

Que conforme los hechos descriptos ut supra y la documental incorporada a autos, esta Fiscalia sustanció las presentes actuaciones en el marco del Art. 6 de la Ley Nº 616-A "Corresponde al Fiscal General: a) Promover cuando considere conveniente la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa...de cualquier Organismo del Poder Administrador...", en este orden, se ha podido documentar la situación profesional de la Escuela de Formación Profesional Nº 4 "Rdo. P.V.Rodrigo", conformación de la plantilla docente, declaraciones juradas de cargos, altas y lista de mérito remitida por la Junta Técnica de Clasificación, en este punto, excede la compentencia de esta Fiscalia merituar y cotejar la correspondencia de las asignaciones de cargos a los docentes en relación a la lista de mérito oficial.

En este punto es competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología realizar las Informaciones Sumariales correspondientes a los fines de determinar si se ha respetado la lista lista de mérito, como asi también verificar a través de las áreas de recursos humanos o el área pertinente, como asimismo es competencia del Ministerio merituar si las títulos incorporados en los legajos personales son los habilitantes para la asignación de cargos docente.

Por todo lo expuesto, de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 y 7 de la Ley N° 647-E del Estatuto del Docente: .... a) Desempeñar, digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo; b) Promover los principios democráticos, republicanos y federalistas instituidos en las constituciones nacional y provincial, y formar en los alumnos una conciencia de respeto por esos principios y por los valores de la moral cristiana; c) Respetar y reverenciar los símbolos nacionales, inculcando a los alumnos un acendrado amor a la patria y sentimientos de adhesión a los valores de la Cultura Nacional, Regional, Provincial y Popular; d) No desempeñar actividades que impliquen discriminaciones de orden político, partidista o religioso; e) Respetar la Jurisdicción Técnico-Administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica; f) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente; g) Ampliar su cultura, perfeccionar su capacidad pedagógica y mantener permanentemente la inquietud de actualización docente; h) Cumplir los horarios que correspondan; i) Someterse

a examen psico-físico en los plazos establecidos para cada nivel, modalidad o función; j) Reconocer el derecho de los padres, la familia y la comunidad, en la educación de sus hijos, alentando permanentemente su activa participación; k) Proyectar la escuela hacia la comunidad en forma integradora; l) Promover las actuaciones administrativas o judiciales cuando públicamente fueran objeto de imputación delictuosa relacionada con el ejercicio de sus funciones...".

Es por ello, que esta Fiscalía sugiere al Ministerio se instrumente los procedimientos administrativos pertinentes a los fines de que se respete el orden de Mérito del Personal titular correspondiente a la E.E.P. Nº 4 remitido por la Junta de Clasificaciones modalidad Técnica A.P a fs.121/129 de éstas actuaciones.-

Asi tambien, esta Fiscalía aconseja al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que inicie Información Sumaria o Sumario en el ámbito de la Escuela Profesional Nº 4 Rvo. Padre Victoriano Rodrigo", en el marco de la Ley Nº 179-A, Art. 3: "Las actuaciones cuya resolución corresponda a la Administración Pública, deberán ser iniciadas ante el órgano administrativo competente.", a los fines de identificar las irregularidades descriptas y deslindar las responsabilidades en dicha Institución.-

Que, atento los considerando precedentes y a los fines de lo dispuesto en la Ley 616-A Art. 10: "Las autoridades e instituciones ..., deberán comunicar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas la iniciación de aquellos sumarios administrativos que revistan importancia, ... a fin de que esta si lo estimare necesario o conveniente tome intervención." Art. 11: "... el Fiscal General podrá optar: a) Disponer el avocamiento al sumario administrativo, b) Que el sumario se instruya por la vía correspondiente ....", no surgiendo nuevos elementos que ameriten mantener la vigencia de las investigaciones en razón de los términos previstos por la Ley 616-A.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por Ley Nº 616-A;

## RESUELVO:

I. RECOMENDAR al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Señora Daniela Torrente en el marco de la gestión Administrativa -Art. 3 Ley N°179- instrumente Información Sumaria o Sumario Administrativo en el Ámbito de la Unidad Educativa Profesional Nº 4 ""Rvo. Padre Victoriano Rodrigo", a los fines de determinar si las designaciones efectuadas corresponden a las listas de mérito oficial, como asimismo, verifique la documentación respaldatoria que acredite título docente del personal de dicha Institución, en atención a los fundamentos expuestos en los

considerandos y documentación incorporada a autos.-

II. REMITIR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a los fines previstos en el Punto I. Librar los recudos pertinentes.-

III.- FORMAR expediente provisorio, con Resolución de Apertura, Resolución Final y los oficios pertinentes. Tomar Razón Mesa de Entrada y Salida, oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

**RESOLUCION N° 2531/21**